

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta gob ec

000051396



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DONACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1962

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3999

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 18 de junio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 18 de junio de 2018 10:50

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Tipo Cliente | Cédula/RUC/Pasaporte | Nombres Completos o Razón Social | Estado Civil | Provincia | Ciudad |
|-------------------------|----------------------|---|--------------|-----------|--------|
| <u>DONANTE</u> | | | | | |
| Jurídica | 1768041140001 | SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL (SECAP) | | MANABI | MANTA |
| <u>DONATARIO</u> | | | | | |
| Natural | 168122 | SECRETARÍA DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION | | MANABI | MANTA |

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA NOVENA
Nombre del Cantón: QUITO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 de diciembre de 2016
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

| Código Catastral | Fecha Apertura | Nro Ficha | Superficie | Tipo Bien | Tipo Predio |
|------------------|--------------------|-----------|---|-----------------|-------------|
| 2170101000 | 29/07/2011 0:00:00 | 29880 | Diez mil ciento veintitrés metros ochenta centímetros cuadrados | LOTI DE TFRRENO | Urbano |

Linderos Registrales:

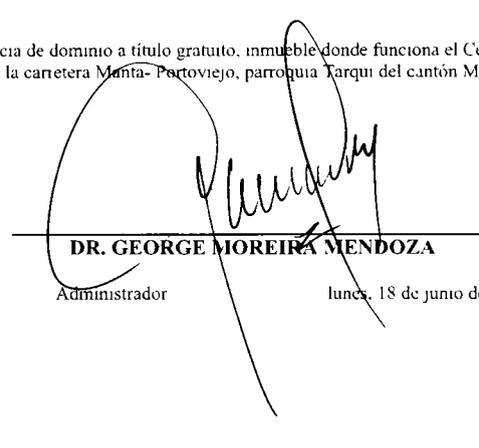
-Este.

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado frente a la piladora Carmelita en el Kilómetro tres de la Carretera Manta - Portoviejo perteneciente a la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE. Carretera Manta-Portoviejo con setenta y tres metros. POR ATRAS. Terrenos de herederos del Sr. Ricardo Delgado Pinto, con setenta y un metros setenta centímetros POR EL COSTADO IZQUIERDO; con más terrenos del vendedor Enrique Medranda C Chávez, con ciento cuarenta metros treinta centímetros. Y, POR EL COSTADO DERECHO. Calle pública con ciento treinta y nueve metros setenta centímetros. AREA TOTAL. Diez mil ciento veintitrés metros ochenta centímetros cuadrados. Este terreno obligatoriamente deberá servir para la construcción del Edificio en donde funcionará un Centro de Capacitación Profesional Para Manta
Dirección del Bien: ubicado frente a la piladora Carmelita en el Kilómetro tres de la Carretera Manta - Portoviejo
Superficie del Bien: Diez mil ciento veintitrés metros ochenta centímetros cuadrados.
Solvencia EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Donación de inmueble mediante transferencia de dominio a título gratuito, inmueble donde funciona el Centro Múltiple Manta, ubicado frente a la Piladora Carmelita en el Kilómetro Tres de la carretera Manta-Portoviejo, parroquia Tarqui del cantón Manta.

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Impreso por yoyi_cavallos

Administrador

lunes, 18 de junio de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DONACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1962

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3999

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 18 de junio de 2018

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-002-000019370



20161701009P03127



0000051397

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20161701009P03127 | | | | | |
|-------------------------------|---------------------|----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| DONACIÓN | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:40) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombre/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que la representa |
| Jurídica | SECAP | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC | 0160029680001 | ECUATORIANA | DONANTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombre/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Jurídica | SENESCYT | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC | 1768157600001 | ECUATORIANA | DONATARIO (A) | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | MARISCAL SUCRE | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 1170734.00 | | | | | |

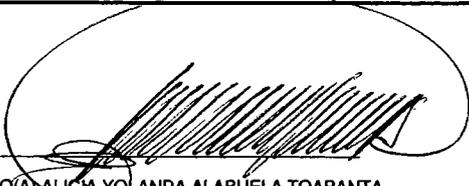
NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

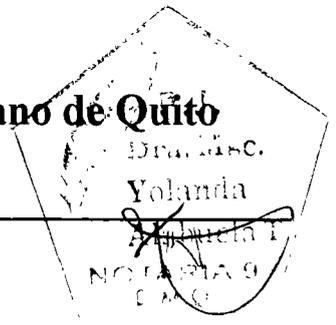
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| | | | | | | | |
|---|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|
| Escritura N°: | | 20161701009P03127 | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:40) | | | | | |

| OTORGANTES | | | | | | | |
|------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------------|---------------------------|
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | SENESCYT | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC | 1768157600001 | ECUATORIA NA | PETICIONARIO (A) | |
| A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | MARISCAL SUCRE | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |


 NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
 NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



1

| | | | | | |
|----------------------|-------------|-----------|-----------|-----------|---------------|
| ESCRITURA No. | 2016 | 17 | 01 | 09 | P03127 |
|----------------------|-------------|-----------|-----------|-----------|---------------|

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

0000051398

**DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE MEDIANTE TRANSFERENCIA
DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO,
OTORGA
EL SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL
(SECAP)
A FAVOR DE:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**

Cuantía de la donación: USD \$ 1'170.734,27

**Di 2 copias
P.J.**

20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
21 República del Ecuador, hoy Jueves **UNO (01) DE DICIEMBRE DEL**
22 **DOS MIL, DIECISÉIS,** ante mi **DOCTORA ALICIA YOLANDA**
23 **ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN**
24 **QUITO,** comparecen: por una parte y en calidad de donante, **EL**
25 **SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL**
26 **(SECAP),** representado legalmente por el economista **FABIÁN**
27 **EDMUNDO ALVARRACÍN CHAPA,** en calidad de Director Ejecutivo
28 del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, conforme a la

Tramite 



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

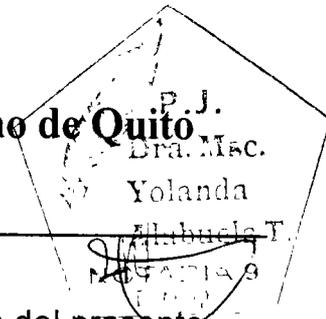
1. Acción de personal Número cero cuatro seis cero uno dos tres, de
2 fecha veinte y nueve de junio del dos mil dieciséis, a quien en
3 / adelante y para efectos del presente contrato se le denominará el
4 **"EL DONANTE"**; y, por otra, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
5 **SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,**
6 representada por la magíster Lorena Elizabeth Araujo Silva,
7 Subsecretaria General de Educación Superior, / delegada del
8 Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación,
9 de conformidad al Acuerdo de delegación Número dos mil dieciséis-
10 cero siete siete, de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, a quién
11 en lo posterior se denominará **"EL DONATARIO"**.- Los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 legalmente capaces, vecinos de este lugar, a quienes de conocer
14 doy fe, los que me presentan sus documentos de identidad que en
15 fotocopias debidamente certificadas agrego como habilitantes, y
16 dicen: Que elevan a escritura pública el contenida en la minuta cuyo
17 tenor literal a continuación transcribo:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el /
18 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
19 contrato de donación de un bien inmueble mediante transferencia de
20 dominio a título gratuito entre entidades del sector público, al tenor
21 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Al /
22 otorgamiento de la presente escritura pública comparecen, por una
23 parte y en calidad de donante, **EL SERVICIO ECUATORIANO DE**
24 **CAPACITACIÓN PROFESIONAL (SECAP),** / representado /
25 legalmente por el economista Fabián Edmundo Alvarracín Chapa, en
26 calidad de Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de
27 Capacitación Profesional, conforme a la Acción de personal Número
28 cero cuatro seis cero uno dos tres, de fecha veinte y nueve de junio /



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

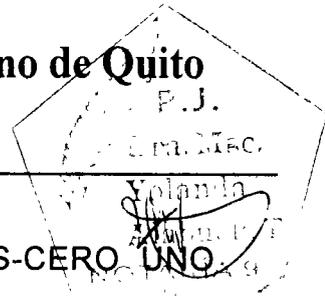
NOTARIA



0000051399

1 del dos mil dieciséis, a quien en adelante y para efectos del presente
2 contrato se le denominará el "EL DONANTE"; y, por otra, la
3, **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,**
4 **TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,** representada por la magíster
5 Lorena Elizabeth Araujo Silva, Subsecretaria General de Educación
6 Superior, delegada del Secretario de Educación Superior, Ciencia,
7 Tecnología e Innovación, de conformidad al Acuerdo de delegación
8 Número dos mil dieciséis-cero siete siete, de fecha dos de mayo de
9 dos mil dieciséis, a quien en lo posterior se denominará "EL
10 DONATARIO". A los comparecientes podrán denominárseles
11 individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las
12 "Partes". Las partes, en forma libre y voluntaria y por convenir a los
13 respectivos intereses institucionales, que representan, acuerdan
14 celebrar el presente contrato. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** El
15 Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), es
16 propietario del bien inmueble donde funciona el Centro Múltiple
17 Manta, ubicado frente a la Piladora "Carmelita" en el kilómetro tres
18 de la carretera Manta-Portoviejo, que pertenece a la parroquia
19 urbana Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, inmueble
20 adquirido mediante escritura pública de cancelación de hipoteca,
21 venta y donación en un área total de diez mil ciento veintitrés metros
22 con ochenta centímetros cuadrados (10.123,80m²) otorgada ante el
23 Notario Cuarto del cantón Manta Abogado Juan Bosco Moreira
24 Álava, e inscrita el veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta
25 y dos, con los siguientes linderos: **POR EL FRENTE** carretera Manta
26 – Portoviejo con setenta y tres metros **POR ATRÁS.-** terrenos de
27 herederos del señor Ricardo Delgado Pinto, con setenta y un metros
28 setenta centímetros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO.-** más

1 terrenos del vendedor, con ciento cuarenta metros treinta
2 centímetros; y, **POR EL COSTADO DERECHO.**- Calle pública con
3 ciento treinta y nueve metros setenta centímetros. Sobre el predio no
4 pesan prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni otros gravámenes de
5 naturaleza alguna; **B)** Mediante Compromiso Presidencial Número
6 dos cuatro seis siete cero, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil
7 dieciseis, se estableció proceder al traspaso de bienes inmuebles
8 del SECAP a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia,
9 Tecnología e Innovación. Por tal motivo, y por necesidad de cumplir
10 objetivos a favor del funcionamiento de Institutos, Técnicos y
11 Tecnológicos Superiores Públicos, incentivando y ponderando el
12 desarrollo de la tecnología en el marco del cambio de la matriz
13 productiva del país, definen el traspaso en lo factible de los
14 siguientes bienes inmuebles: Centro Múltiple Ibarra; Centro Múltiple
15 Quito Norte; Centro Múltiple Ambato; Centro Operativo Riobamba,
16 Centro Múltiple Manta, Centro Operativo Santo Domingo, Centro
17 Múltiple Cuenca, Centro Operativo Machala, Centro Múltiple
18 Guayaquil, Centro Múltiple Quito Centro, Administración Central,
19 Centro Operativo Lago Agrio, Centro Operativo Durán,
20 Administración Central; **C)** Mediante oficio No. SECAP-DE-DOS MIL /
21 DIECISEIS-CERO CERO SEIS SEIS, de fecha quince de junio de
22 dos mil dieciséis, el Economista Fabián Edmundo Alvarracín Chapa,
23 Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación
24 Profesional, Encargado solicitó al señor Milton Daniel Maldonado
25 Estrella, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del
26 Sector Público, INMOBILIAR, encargado, lo siguiente: "emita el
27 Informe Técnico favorable sobre la viabilidad para la transferencia
28 de los bienes inmuebles referentes a esta petición."; **D)** Mediante



1 oficio No. INMOBILIAR-SDTGB-DOS MIL DIECISEIS-CERO UNO
2 SIETE CUATRO-O, de fecha veinte y siete de junio de dos mil
3 dieciséis, la Subdirectora Técnica de Gestión de Bienes, Subrogante
4 remitió al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional el
5 siguiente Dictamen correspondiente, mediante el cual señala: "(...)
6 Con sustento en las consideraciones que anteceden, visto el informe
7 elaborado por la Dirección Nacional de Gestión y Análisis de Bienes
8 Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
9 INMOBILIAR, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los
10 numerales tres y once del artículo cuatro del Decreto Ejecutivo
11 Número setecientos noventa y ocho de veinte y dos de junio de dos
12 mil once, reformado mediante Decreto Ejecutivo Número cincuenta
13 de veinte y dos de julio de dos mil trece y Decreto Ejecutivo Número
14 seiscientos cuarenta y uno de fecha veinte y cinco de marzo de dos
15 mil quince y de conformidad con lo establecido en los artículos
16 setenta y uno y setenta y dos del Estatuto del Régimen Jurídico y
17 Administrativo de la Función Ejecutiva, INMOBILIAR, emite
18 **Dictamen Técnico favorable, a fin de que el Servicio Ecuatoriano**
19 **de Capacitación Profesional - SECAP, adscrita al Ministerio del**
20 **Trabajo, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de**
21 **donación, el dominio de los inmuebles referidos en el Oficio**
22 **Nro. SECAP-DE-DOS MIL DIECISEIS-CERO CERO SEIS SEIS de**
23 **quinze de junio de dos mil dieciseis, excepto el inmueble**
24 **ubicado en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a**
25 **favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia,**
26 **Tecnología e Innovación SENESCYT, para el cumplimiento de**
27 **los objetivos propios de la misma, de conformidad al**
28 **Compromiso Presidencial Número dos cuatro seis siete cero.";**

1 E) Mediante Resolución Interinstitucional NÚMERO DOS MIL
2 DIECISEIS-CERO CERO TRES, de fecha seis de julio de dos mil
3 dieciséis, suscrita entre el Servicio Ecuatoriano de Capacitación
4 Profesional, SECAP y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia,
5 Tecnología e Innovación, quienes en el artículo Uno, manifiestan: “El
6 Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional - SECAP transfiere
7 a título gratuito bajo la figura de donación a favor de la Secretaría de
8 Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, un bien
9 inmueble donde funciona el Centro Múltiple Manta, ubicado frente a
10 la piladora “Carmelita” en el kilómetro tres de la carretera Manta-
11 Portoviejo, que pertenece a la parroquia urbana Tarqui del cantón
12 Manta, provincia de Manabí, inmueble adquirido mediante escritura
13 pública cancelación de hipoteca, venta y donación en un área total
14 de diez mil ciento veintitrés metros con ochenta centímetros
15 cuadrados (10.123,80m²) otorgada ante el Notario Cuarto del cantón
16 Manta doctor Juan Bosco Moreira Alava, e inscrita el veinte y dos de
17 marzo de mil novecientos ochenta y dos, con los siguientes linderos:
18 **POR EL FRENTE** carretera Manta – Portoviejo con setenta y tres
19 metros **POR ATRÁS** terrenos de herederos del señor Ricardo
20 Delgado Pinto, con setenta y un metros setenta centímetros. **POR**
21 **EL COSTADO IZQUIERDO.**- más terrenos del vendedor, con ciento
22 cuarenta metros treinta centímetros; y, **POR EL COSTADO**
23 **DERECHO.**- Calle pública con ciento treinta y nueve metros setenta
24 centímetros. (...) Mientras se formaliza la presente donación, el
25 SECAP autoriza a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia,
26 Tecnología e Innovación el Ingreso inmediato y uso total del
27 inmueble para ocupación de los Institutos Técnicos o Tecnológicos
28 superiores que determine la Secretaría, así como autoriza la



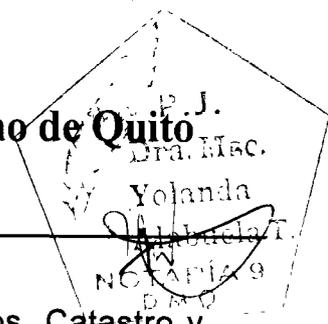
Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

P.J.
Dra. MSc.
Yolanda
Alabuella T.
NOTARIA

0000051401

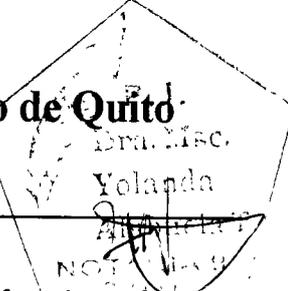
1 ejecución de estudios y obras, que se requieran." **TERCERA.-**
2 **TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE A PERPETUIDAD Y**
3 **ACEPTACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos el SERVICIO
4 ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL, SECAP, por
5 medio de su representante legal, tiene a bien transferir
6 gratuitamente mediante donación a favor de la SECRETARÍA DE
7 EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
8 INNOVACIÓN, un bien inmueble en donde funciona el Centro
9 Múltiple Manta, ubicado frente a la piladora "Carmelita" en el
10 kilómetro tres de la carretera Manta-Portoviejo que pertenece a la
11 parroquia urbana Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí,
12 inmueble adquirido mediante escritura pública cancelación de
13 hipoteca, venta y donación en un área total de diez mil ciento
14 veintitrés metros con ochenta centímetros cuadrados (10.123,80m2)
15 otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Manta doctor Juan Bosco
16 Moreira Álava, e inscrita el veinte y dos de marzo de mil novecientos
17 ochenta y dos, con los siguientes linderos: **POR EL FRENTE**
18 **carretera Manta - Portoviejo con setenta y tres metros POR**
19 **ATRÁS.-** terrenos de herederos del señor Ricardo Delgado Pinto,
20 con setenta y un metros setenta centímetros. **POR EL COSTADO**
21 **IZQUIERDO.-** más terrenos del vendedor, con ciento cuarenta
22 metros treinta centímetros; y, **POR EL COSTADO DERECHO.-** Calle
23 pública con ciento treinta y nueve metros setenta centímetros. La
24 presente transferencia de dominio incluye todos los bienes muebles
25 que por su destino, accesión o incorporación se los considere
26 inmuebles, así como todos los derechos reales, usos, costumbres,
27 entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas, sin reservarse
28 nada para sí y libre de todo gravamen. **CUARTA.- ÁMBITO LEGAL.-**

1 De conformidad con lo previsto en el artículo quinientos treinta y
2 cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
3 Descentralización, en el artículo treinta y cinco de la Codificación del
4 Código Tributario y en concordancia con el último inciso del artículo
5 cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
6 Contratación Pública, el Donante y la Donataria se encuentran
7 exentos del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.
8 Adicionalmente, esta transferencia se halla exenta del pago de
9 plusvalía e impuestos de transferencia, según los artículos citados.
10 Las Partes se sujetan a las disposiciones previstas en el artículo 90
11 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo
12 y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público. **QUINTA**
13 **GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.-** El Servicio Ecuatoriano de
14 Capacitación Profesional, por intermedio de su representante,
15 declara en forma expresa que sobre el inmueble, materia de la
16 presente transferencia no pesa gravamen alguno que limite su
17 dominio, como se desprende de la información Registral conferida la
18 Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad de Cantón
19 Manta, sin embargo expresamente se obliga al saneamiento por
20 evicción de conformidad con la ley. **SEXTA.- AVALÚO MUNICIPAL**
21 **DEL INMUEBLE.-** En la presente transferencia el avalúo establecido
22 por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
23 Manta para el inmueble materia de la presente escritura es de **UN**
24 **MILLÓN CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y**
25 **CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
26 **CON 27/100** (USD \$ 1'170.734,27), de conformidad con los datos de
27 la Certificación NÚMERO UNO TRES SIETE CINCO CERO UNO
28 (137501), de fecha siete de noviembre de dos mil dieciseis, emitida



1 por C.P.A. Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos, Catastro y
2 Registro (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
3 Cantón Manta. **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** No obstante que la
4 transferencia de dominio del inmueble materia de este instrumento es
5 a título gratuito y de que su cuantía es indeterminada, sin embargo,
6 para los efectos del registro de valor en libros y en sujeción a lo
7 establecido en el artículo sesenta y cinco del Reglamento General
8 para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y
9 existencias del Sector Público que textualmente dice: "Artículo 65.-
10 Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será
11 el que conste en los registros contables de la entidad u organismo
12 que los hubiere tenido a su cargo, es decir, su valor en libros, y se lo
13 contabilizará en los registros de quien los reciba, en caso de
14 pertenecer al sector público. Siempre que se estime que el valor de
15 registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo
16 del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por
17 quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos,
18 artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los
19 bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia
20 gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u
21 organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos
22 científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para
23 valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según
24 la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de
25 acuerdo al presupuesto institucional."; es necesario indicar que el
26 área de terreno y el área de construcción a entregarse a la
27 Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación,
28 tiene un valor de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL

1 SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 27/100 (USD \$
3 1'170.734,27), de conformidad con los datos de la Certificación
4 Número uno tres siete cinco cero uno (137501), de fecha siete de
5 noviembre de dos mil dieciseis, emitida por C.P.A. Javier Cevallos
6 Morejón, Director de Avalúos, Catastro y Registro (E) del Gobierno
7 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **OCTAVA.-**
8 **CUERPO CIERTO.-** Sin perjuicio de determinarse la cabida y
9 dimensiones del inmueble e infraestructura materia de este contrato,
10 la presente donación se efectúa como un cuerpo cierto, a favor de la
11 Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
12 **NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.-** La Secretaría de
13 Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la
14 magíster Lorena Araujo Silva, Subsecretaria General de Educación
15 Superior, delegada del Secretario de Educación Superior, Ciencia,
16 Tecnología e Innovación, de conformidad al Acuerdo de delegación
17 Número dos mil dieciséis-cero siete siete, de fecha dos de mayo de
18 dos mil dieciséis, declara que acepta la donación del bien inmueble
19 descrito en la cláusula tercera del presente instrumento, efectuada a
20 favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e
21 Innovación por convenir a los intereses nacionales e institucionales.
22 El Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), se da
23 por notificado con la aceptación de esta donación atendiendo a lo
24 dispuesto en el artículo mil cuatrocientos veinte y ocho de la
25 Codificación del Código Civil. **DÉCIMA.- ACTA DE ENTREGA Y**
26 **RECEPCIÓN.-** El DONANTE se compromete a entregar a la
27 DONATARIA el bien inmueble materia de este contrato, debiéndose
28 suscribir la respectiva acta de entrega-recepción inmediatamente a

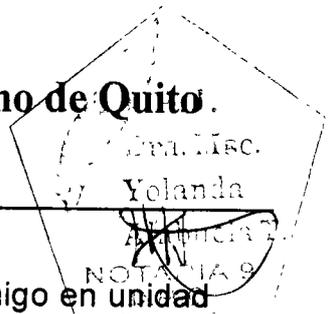


1 la suscripción del presente contrato a través de los funcionarios
2 correspondientes de cada institución, lo que constituirá la entrega
3 física del bien inmueble a favor de la Secretaría de Educación
4 Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo
5 dispuesto en los artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, noventa,
6 noventa y cuatro y siguientes del Reglamento General para la
7 Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y
8 Existencias del Sector Público. **DÉCIMA PRIMERA.-GASTOS.-**
9 Todos los gastos que demanden el otorgamiento y suscripción de la
10 presente donación hasta su inscripción en el Registro de la
11 Propiedad son de cuenta de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
12 SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. EL
13 SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL
14 (SECAP), y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia,
15 Tecnología e Innovación, en referencia a las obligaciones de pago,
16 se acogen a las excepciones que la ley confiere a todas las
17 instituciones públicas. Así mismo se procederá al cambio de
18 titularidad a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia,
19 Tecnología e Innovación, de los servicios básicos y obligaciones de
20 pago que corresponden. **DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.-**
21 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o
22 ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un
23 acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas al
24 contrato, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento
25 de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de
26 Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de
27 Quito. En el evento de que la disputa no fuere resuelta mediante
28 este mecanismo de solución de controversias, las partes renuncian a



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 su domicilio y la someterán al procedimiento establecido en el
2 Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para el
3 efecto la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo de Quito.
4 **DÉCIMA TERCERA.- INSCRIPCIÓN.-** La donataria queda
5 expresamente facultada para solicitar la correspondiente inscripción
6 en el Registro de la Propiedad. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS**
7 **HABILITANTES.** Forman parte del presente instrumento los
8 siguientes documentos, que serán protocolizados: **A)** Documentos
9 que acreditan la representación legal tanto de El Servicio
10 Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), como de la
11 Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
12 **B)** Compromiso Presidencia Número dos cuatro seis siete cero
13 (24670) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis; **C)**
14 Resolución Interinstitucional Número dos mil dieciséis-cero cero tres,
15 de fecha trece de Octubre de dos mil dieciséis; **D)** Información
16 Registral Número dos nueve ocho ocho cero, emitido por el Registro
17 de la Propiedad de Manta, de trece de octubre de dos mil dieciséis.
18 **E)** Certificado de Avalúos Número uno tres siete cinco cero uno,
19 emitido por el GAD del cantón Manta de fecha siete de noviembre de
20 dos mil dieciséis. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las
21 demás solemnidades sustanciales, propias de esta clase de
22 contratos, para su plena validez legal.- (firmado) Abogada Gina
23 Mesías López, con matrícula número diecisiete guion dos mil trece
24 guion quinientos setenta y dos del Foro de Abogados de Pichincha".-
25 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas y
26 cada una de sus partes.- En la celebración de la presente escritura
27 se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y
28 leída que les fue la misma a los otorgantes, íntegramente por mi la



1 Notaria se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad
2 de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria; de todo
3 lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



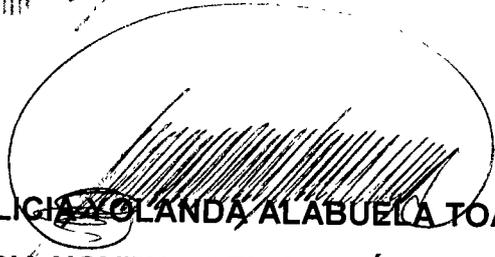
ECON. FABIAN EDMUNDO ALVARRACIN CHAPA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE
CAPACITACION PROFESIONAL

c.c.



MSc. LORENA ELIZABETH ARAUJO SILVA
SUBSECRETARIA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

c.c. *1715082812*



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

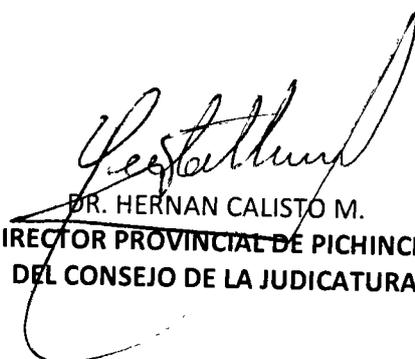


DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.270-CI-2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 21 de noviembre de 2016, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

| Nº | CONTRATO | INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO | CONTRAPARTE | NOTARIA |
|----|--|--|--|---------|
| 1 | TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE EN DONDE FUNCIONA EL CENTRO MULTIPLE MANTA, UBICADO FRENTE A LA PILADORA "CARMELITA", EN EL KILOMETRO TRES DE LA CARRETERA MANTA-PORTOVIEJO | SERVICIO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL (SECAP) | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN | 9 |


DR. HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ELABORADO POR: Ing. Francia Hermosa 

 Recibido: 
Fecha: 21 NOV 2016
No. folios: -3- 10430

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



0000051405

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 137501

Nº 137501

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 44618

Fecha: 7 de noviembre de
2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-01-01-000

Ubicado en: CARRETERA MANTA MONTECRISTI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 10123,80 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
SECAP

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|---------------|-------------------|
| TERRENO: | 389766,30 |
| CONSTRUCCIÓN: | 780967,97 |
| | <u>1170734,27</u> |

Son: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: MARIS REYES 07/11/2016 12:07:39



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Ficha Registral Bien Inmueble
29880



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16019027, certifico hasta el día de hoy 13/10/2016 13:11:39, la Ficha Registral Número 29880.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 29 de julio de 2011

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado frente a la piladora Carmelita en el Kilómetro tres de la Carretera Manta - Portoviejo perteneciente a la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta que tiene los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE.** Carretera Manta-Portoviejo con setenta y tres metros. **POR ATRAS:** Terrenos de herederos del Sr. Ricardo Delgado Pinto, con setenta y un metros setenta centímetros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO;** mas terrenos del vendedor, con ciento cuarenta metros treinta centímetros. Y, **POR EL COSTADO DERECHO.** Calle publica con ciento treinta y nueve metros setenta centímetros. **AREA TOTAL.** Diez mil ciento veintitres metros ochenta centímetros cuadrados. Este terreno obligatoriamente deberá servir para la construcción del Edificio en donde funcionará un Centro de Capacitación Profesional Para Manta. **SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|------------------------|-------------------------------|--------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA Y DONACIÓN | 327 | 22/mar /1982 | 490 | 494 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 1] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 22 de marzo de 1982

Número de Inscripción: 327

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 493

Folio Inicial:490

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:494

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de marzo de 1982

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

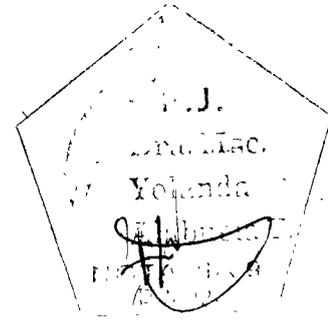
VENTA Y DONACION. - El Dr. Alberto Cantos Pinargote y el Dr. Homero Aviles Alvear, en sus respectivas calidades de Alcalde y Jefe de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad del cantón Manta. El SECAP, representado por el Sr. Ing. David Vera Alarcón, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del SECAP.- El terreno ubicado frente a la "PILADORA CARMELITA" en el Kilómetro Tres de la Carretera Manta - Portoviejo, que pertenece a la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta. Lo que da un área total de Diez mil ciento veintitres metros ochenta centímetros cuadrados.* Este terreno obligatoriamente deberá servir para la construcción del Edificio en donde funcionará un Centro de Capacitación Profesional para Manta, tal como consta del convenio inter-institucional celebrado entre SECAP y la Ilustre Municipalidad de Manta, que de lo contrario podrá ser revertido en favor de la Municipalidad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------|----------------|--------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR-DONANTE | 80000000000015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA | NO DEFINIDO | MANTA |

**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**
Inscripción Domicilio
13 OCT. 2016

| | | | | |
|-----------|-----------------|---|-------------|-------|
| DONATARIO | 800000000053548 | SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL SECAP | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | 800000000008427 | PERALTA PONCE LOURDES IRENE | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | 800000000008429 | MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE | CASADO(A) | MANTA |



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro
COMPRA VENTA
<<Total Inscripciones >>

0000051406
Número de Inscripciones

1
1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:11:39 del jueves, 13 de octubre de 2016

A petición de: CEDEÑO PALMA MARIA SORAYA

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA
1310137110

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



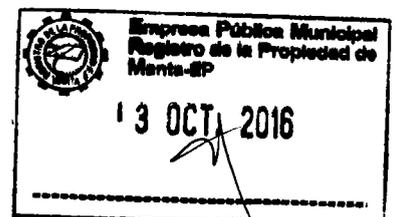
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





24 NOV 2016



Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación

ACUERDO Nro. 2016 - 077

**RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Considerando:

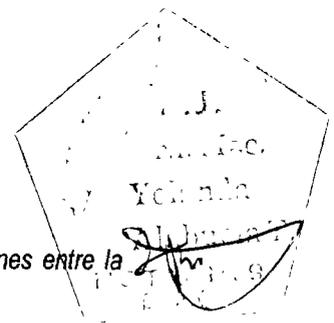
- Que** el primer numeral del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...). Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que** el segundo y tercer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que: *"(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. (...)"*;
- Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos."*;
- Que** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, establece que: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto*

Quito
Whymper E7-37 y Alpallana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: +(593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

0000051407



ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...);

- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo No. 2 del 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 5 del 31 de mayo de 2013;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 de 21 de agosto del 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de 8 de octubre de 2013, se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** mediante Acuerdo Nro. 2013-020, de 27 de marzo de 2013, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, califica como "PROYECTO EMBLEMÁTICO" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al "Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador";
- Que** mediante oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0178-OF, de 14 de febrero de 2013, la magister Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Planificación para el Bien Vivir, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, emite Dictamen de Prioridad al Proyecto "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador";
- Que** el objetivo general del mencionado Proyecto es reconvertir la formación técnica y tecnológica superior del país, dotando de infraestructura física óptima, equipamiento e implementación de la modalidad dual en las carreras ligadas a los sectores estratégicos prioritarios y de servicios públicos esenciales para el Estado;
- Que** mediante Acuerdo No. 2014-033 , de fecha 7 de marzo de 2014, se delegó a la magister María del Pilar Troya Fernández, Subsecretaria General de Educación Superior, la suscripción de todos los instrumentos jurídicos en el marco del Proyecto Emblemático "Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador"
- Que** mediante Acuerdo No. 2014-038, de fecha 15 de marzo de 2014, se delegó al magister Galo Antonio Nina Rada, Subsecretario de Formación Técnica, Tecnológico, Artes, Música y Pedagogía, la suscripción de todos los instrumentos jurídicos en el marco del Proyecto Emblemático "Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador"
- Que** es necesario delegar un/a funcionario/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para que suscriba los instrumentos jurídicos necesarios para la adquisición de los bienes inmuebles que se requieran para la óptima ejecución del Proyecto "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador".

Quito
Whymper E7-37 y Alpallana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: +(593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

24 NOV 2016

IRMA

Se deposita del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a el/la Subsecretario/a General de Educación Superior la suscripción de todos los instrumentos jurídicos necesarios para la adquisición de los bienes inmuebles, que por sus características, pueden ser destinados para la construcción de infraestructura física, en el marco del Proyecto Emblemático de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador"

Artículo 2.- En los instrumentos jurídicos a suscribirse por motivo de la presente delegación, se hará constar la frase: "POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

Artículo 3.- La autoridad delegada será responsable del cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades inherentes al presente Acuerdo.

Artículo 4.- Deróguese el Acuerdo Nro. 2014-033 de fecha 7 de marzo de 2014, y el Acuerdo No. 2014-038, de fecha de 15 de marzo de 2014.

Artículo 5.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la Subsecretaría General de Educación Superior y a la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 6.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y cúmplase.-

Dado, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los dos (02) días del mes de mayo de 2016.


RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

0000051408



Ministerio del Trabajo



Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

ACCIÓN DE PERSONAL
N° 645-DTH-2015
FECHA: 30/11/2015

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

N°

FECHA:

ARAUJO SILVA LORENA ELIZABETH

APELLIDOS

NOMBRES

N° CI. 1715082812

N° AFILIACIÓN IESS:

RIGE A PARTIR DE: 01/11/2015

EXPLICACIÓN

En referencia al Memorando No. SENESCYT-SESCT-2015-0118-MI, de 30 de octubre de 2015, el Eco. René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo que determina el Art. 17 literal c) y Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con el Art. 17 literal e) de su Reglamento General de aplicación. Nombra a ARAUJO SILVA LORENA ELIZABETH, en calidad de Subsecretaría General de Educación Superior, a partir del 01 de noviembre de 2015; el Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante Abg. Folke Alejandro Romero Andrade, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo No. 2014-001 de fecha 02 de enero de 2014 y Acuerdo 2015-070 de 18 de mayo de 2015 suscribe la presente acción de personal.

| | | | | | |
|------------|-------------------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| INGRESO | <input checked="" type="checkbox"/> | SUBROGACIÓN | <input type="checkbox"/> | RENUNCIA | <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO | <input type="checkbox"/> | ENCARGO ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN DE PUESTO | <input type="checkbox"/> |
| UBICACIÓN | <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS | <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN | <input type="checkbox"/> |
| TRASLADO | <input type="checkbox"/> | REVALORACIÓN | <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES | <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> | OTRO: | <input type="checkbox"/> |

| SITUACIÓN ACTUAL | SITUACIÓN PROPUESTA |
|-------------------------|---|
| PROCESO: | PROCESO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |
| SUB PROCESO: | SUB PROCESO: SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR |
| PUESTO: | PUESTO: SUBSECRETARIO GENERAL |
| LUGAR DE TRABAJO: | LUGAR DE TRABAJO: QUITO - PICHINCHA |
| REMUNERACIÓN MENSUAL: | REMUNERACIÓN MENSUAL: USD. 5009,00 |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA: | PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2015159999900001000000010005117010010000000.445 |

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. Lorena Narváez Sevilla

Lic. Lorena Narváez Sevilla

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Folke Alejandro Romero Andrade

Abg. Folke Alejandro Romero Andrade

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO SUBROGANTE

REGISTRO DE RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Factura: 001-002-000015406

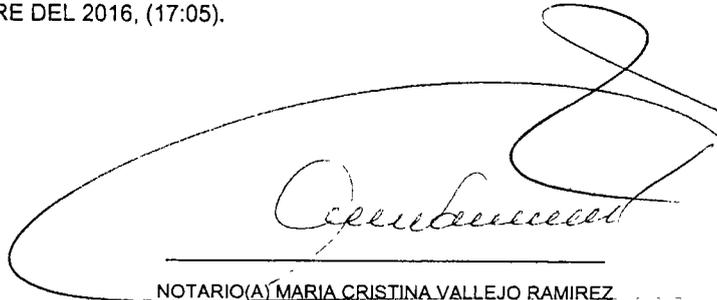


20161701038D02919

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701038D02919

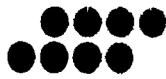
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 26 DE OCTUBRE DEL 2016, (17:05).


NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



0000051409



Ministerio del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. 0460123

Fecha: JUNIO 29 DEL 2016

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO _____ FECHA: _____

ALVARRACÍN CHAPA
APELLIDOS

FABIÁN EDMUNDO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0103030193

JUNIO 29 DEL 2016

El señor Ministro del Trabajo Dr. Leonardo Berrezueta Carrión, en uso de sus atribuciones; y, de conformidad a lo señalado en el segundo inciso del Art. 9 de la Ley de Creación y Funcionamiento del SECAP, **resuelve:** Designar al Eco. Fabián Edmundo Alvarracín Chapa, para que desempeñe las actividades y atribuciones al cargo de: **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SECAP - PROCESO GOBERNANTE - DIRECCIÓN EJECUTIVA -ADMINISTRACIÓN CENTRAL - QUITO**, a partir del 29 de junio del 2016 según se detalla en la casilla de la situación Propuesta.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCION <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/> | OTRO _____ |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: GOBERNANTE - SECAP
SUBPROCESO: DIRECCIÓN EJECUTIVA
PUESTO: DIRECTOR EJECUTIVO
LUGAR DE TRABAJO: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 4.508,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
2016311999900002000000001D17510105000000100000000- 5

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.
Nombre: Ing. Deysi Nolasco Ortiz
Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la autoridad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado.
Nombre: Leonardo Berrezueta Carrión
Autoridad Nominadora

RECURSOS HUMANOS OCT. 2016



No. -0623 Fecha: 31 de Agosto de 2016
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768157600001
RAZON SOCIAL: SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SANDOVAL MERA ADRIANA CRISTINA
CONTADOR: NOROÑA ALMEIDA CARLOS ANDRES

| | | | |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 12/10/2010 | FEC. CONSTITUCION: | 12/10/2010 |
| FEC. INSCRIPCION: | 03/12/2010 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | 10/09/2015 |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ORGANISMO DE REGULACION Y CONTROL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: WHYMPER Número: E7-37 Intersección ALPALLANA Edificio: DELFOS Referencia ubicación: FRENTE MINISTERIO COORDINADOR PATRINONIO Email cnorona@senescyt.gov.ec Telefono Trabajo: 022505660 Telefono Trabajo: 022403271 Telefono Trabajo: 022522520

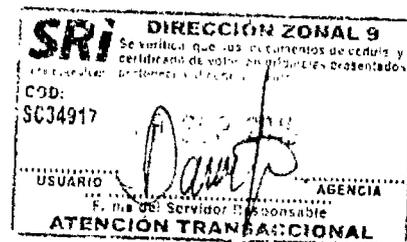
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| | | | |
|---|------------------|------------------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 001 | ABIERTOS: | 1 |
| JURISDICCION: | ZONA 9 PICHINCHA | CERRADOS: | 0 |

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se denven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: CDCM010607 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 10/09/2015 10:52:22



0000051410

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768157600001
RAZON SOCIAL: SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

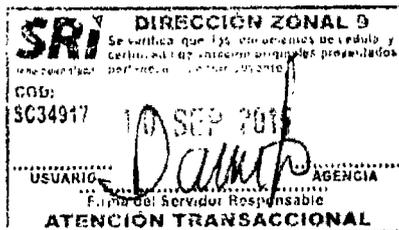
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 12/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: SENESCYT FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ORGANISMO DE REGULACION Y CONTROL:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia BENALCAZAR Calle: WHYMPER Número: E7-37 Intersección: ALPALLANA
Referencia FRENTE MINISTERIO COORDINADOR PATRINONIO Edificio: DELFOS Email: ccorona@senescyt.gob.ec Telefono Trabajo 022505660 Telefono Trabajo: 022403271 Telefono Trabajo 022522520

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario Art 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: CDCM010607 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 10/09/2015 10:52:22

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificado que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en 2 Fojas util(s) 01 DIC 2015 en Quito de

Dña. Rosalva Albuena Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

Resolución Interinstitucional No. 2016-003

Fabián Alvarracin Chapa
Director Ejecutivo (e)

SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL SECAP

y

René Ramírez Gallegos

Secretario de Educación Superior, Ciencia e Innovación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:*

1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”;*

Que, el artículo 599 del Código Civil, define: *“El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. (...)”;*

Que, el artículo 604 del Código Civil, dispone: *“Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda.*

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes se llaman bienes del Estado o bienes fiscales.”;

Que, el artículo 686 del Código Civil, determina: *“La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.*

Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.”;

Que, el artículo 691 del Código Civil, establece: *“Para que valga la tradición se requiere un título translativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc.*

0000051411

Se requiere, además, que el título sea válido respecto de la persona a quien se confiere (...).";

Que, el artículo 1402 del Código Civil, establece: *"La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";*

Que, el artículo 1416 del Código Civil, establece: *"No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. (...).";*

Que, el artículo 1428 del Código Civil, establece: *"Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio.";*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final, determina: *"[...] Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos [...].";*

Que, el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(...) Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos.";*

Que, el artículo 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, (ERJAFE), establece: *"(...) Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas intersectoriales de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario nacional que tendrá rango de ministro de Estado.";*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 14, dispone: *"Son instituciones del Sistema de Educación Superior:*

- a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; y,*
- b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley.";*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 182 establece que: *"[...] La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento.";*

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en su artículo 90, establece: *"Traspaso.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.*

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento,

existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia.”;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 934, de 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor René Ramírez Gallegos como, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, cargo público de rango ministerial; ratificando su nombramiento a través de Decreto Ejecutivo No. 2, de 24 de mayo de 2013;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 62, de 05 de agosto de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, (ERJAFE), en el que cambia de nombre a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación por Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 131, de 08 de octubre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), en el que cambia de nombre a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio y fondos propios, especializados y técnicos, adscrita al Ministerio de Trabajo, creado el 03 de octubre de 1966, por Decreto 1207, suprimido por Decreto Ejecutivo No. 683, publicado en Registro Oficial Suplemento 149 de 16 de marzo de 1999 y restaurado por Decreto Ejecutivo No. 1494, publicado en Registro Oficial 321 de 18 de noviembre de 1999. Tiene como objetivo principal formar, capacitar, perfeccionar, certificar y titular a la población económicamente activa del país o en capacidad de integrarse a la misma, para satisfacer con efectividad las expectativas y exigencias de formación profesional integral para el trabajo;

Que, mediante Acción de Personal No. 0459951, de 02 de mayo de 2016, el Ministro del Trabajo, Dr. Leonardo Berrezueta Carrión nombró al Eco. Fabián Alvarracín Chapa, como Director Ejecutivo encargado del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP;

Que, mediante Compromiso Presidencial Nro. 24670 de fecha 31 de mayo de 2016, se estableció proceder al traspaso de bienes inmuebles del SECAP a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Por tal motivo, y por necesidad de cumplir objetivos a favor del funcionamiento de Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores Públicos, incentivando y ponderando el desarrollo de la tecnología en el marco del cambio de la matriz productiva del país, definen el traspaso en lo factible de los siguientes bienes inmuebles: Centro Múltiple Ibarra; Centro Múltiple Quito Norte; Centro Múltiple Ambato, Centro Operativo Riobamba, Centro Múltiple Manta, Centro Operativo Santo Domingo, Centro Múltiple Cuenca, Centro Operativo Machala, Centro Múltiple Guayaquil, Centro Múltiple Quito Centro, Administración Central, Centro Operativo Lago Agrio, Centro Operativo Durán, Administración Central;

Que, mediante oficio Nro. SECAP-DE-2016-0066, de 15 de junio de 2016, el Econ. Fabián Edmundo Alvarracín Chapa, Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, encargado; solicitó al señor Milton Daniel Maldonado Estrella, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, encargado, emitir el informe Técnico favorable sobre la viabilidad para la transferencia de los siguientes bienes inmuebles: Centro Múltiple Ibarra, Centro Múltiple Quito - Centro, Centro Múltiple Manta, Edificio Planta Central Iñaquito;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP, es propietario del bien inmueble en donde funciona el Centro Múltiple Manta, ubicado frente a la piladora “Carmelita” en el kilómetro tres de la carretera Manta-Portoviejo, que pertenece a la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta,

provincia de Manabí, inmueble adquirido mediante escritura pública cancelación de hipoteca, venta y donación, en un área total de diez mil ciento veintitrés metros con ochenta centímetros cuadrados (10.123,80 m²) otorgada el 01 de marzo de 1982 ante el Notario Cuarto del cantón Manta, doctor Juan Bosco Mareira Álava e inscrita el 22 de marzo de 1982, con los siguientes linderos: POR EL FRENTE carretera Manta –Portoviejo con setenta y tres metros POR ATRÁS.- terrenos de herederos del señor Ricardo Delgado Pinto, con setenta y un metros setenta centímetros. POR EL COSTADO IZQUIERDO.- más terrenos del vendedor, con ciento cuarenta metros treinta centímetros; y, POR EL COSTADO DERECHO.- Calle pública con ciento treinta y nueve metros setenta centímetros. Sobre el predio no pesan prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni otros gravámenes de naturaleza alguna;

Que, mediante oficio No. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0174-O, de 27 de junio de 2016, la Subdirectora Técnica de Gestión de Bienes, Subrogante remitió Dictamen Técnico favorable para la donación de los inmuebles de propiedad del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en la parte pertinente expresa lo siguiente: "(...) visto el informe elaborado por la Dirección Nacional de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles del Servicio Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3 y 11 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 y Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo de 2015, y de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, INMOBILIAR, emite **Dictamen Técnico favorable, a fin de que el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional - SECAP, adscrita al Ministerio de Trabajo, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación, el dominio de los inmuebles referidos en el Oficio Nro. SECAP-DE-2016-0066 de 15 de junio de 2016, excepto el inmueble ubicado en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, para el cumplimiento de los objetivos propios de la misma, de conformidad al Compromiso Presidencial Nro. 24670;**

Será responsabilidad del Servicio Ecuatoriano de Capacitaciones Profesional – SECAP, contar con la documentación legal actualizada como propietaria de los inmuebles de conformidad con lo que determina el ordenamiento jurídico vigente, dentro del trámite legal correspondiente de transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura de donación, así como el pago de las obligaciones tributarias.

Con las consideraciones expuestas, en ejercicio de la función administrativa y en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Civil, Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

RESUELVEN:

Artículo 1.- El Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – SECAP transfiere a título gratuito bajo la figura de donación a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, un bien inmueble en donde funciona el Centro Múltiple Manta, ubicado frente a la piladora “Carmelita” en el kilómetro tres de la carretera Manta-Portoviejo, que pertenece a la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, inmueble adquirido mediante escritura pública cancelación de hipoteca, venta y donación, en un área total de diez mil ciento veintitrés metros con ochenta centímetros cuadrados (10.123,80 m²) otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Manta doctor Juan Bosco Moreira Álava, e inscrita el 22 de marzo de 1982, con los siguientes linderos: POR EL FRENTE carretera Manta –Portoviejo con setenta y tres metros POR ATRÁS.- terrenos de herederos del señor Ricardo Delgado Pinto, con setenta y un metros setenta centímetros. POR EL COSTADO IZQUIERDO.- más terrenos del vendedor, con ciento cuarenta metros treinta centímetros; y, POR EL COSTADO DERECHO.- Calle pública con ciento treinta y nueve metros setenta centímetros

La transferencia de dominio se hace con todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos que le son anexos; y, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

| | |
|------------------------|---|
| Propietario | Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP |
| Área del predio | Diez mil ciento veinte y tres metros cuadrados con ochenta (10.123,80 m2) |
| Dirección | Kilómetro tres de la carretera Manta-Portoviejo, frente a la Piladora "Carmelita". |
| Linderos | Por el Frente.- Carretera Manta-Portoviejo con setenta y tres metros; Por atrás.- Terrenos de herederos del señor Ricardo Delgado Pinto, con setenta y un metros setenta centímetros; Por el costado izquierdo.- Más terrenos del vendedor, con ciento cuarenta metros treinta centímetros; Por el costado derecho.- Calle pública con ciento treinta y nueve metros setenta centímetros. |
| Parroquia | Tarquí |
| Cantón | Manta |
| Provincia | Manabí |

Mientras se formaliza la presente donación, el SECAP autoriza a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación el ingreso inmediato y uso total del inmueble para ocupación de los Institutos Técnicos o Tecnológicos Superiores que determine la Secretaría, así como autoriza la ejecución de estudios y obras, que se requieran.

Artículo 2.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación acepta la transferencia del inmueble descrito en el artículo 1 de la presente resolución, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres que le corresponden, considerando que el bien inmueble no se encuentra hipotecado, embargado, o con prohibición de enajenar, que tampoco está sujeto a condiciones suspensivas, ni resolutorias, que no son objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias o posesorias, y que no son materia de ninguna clase de juicio.

Artículo 3.- Disponer al Director Administrativo o quien haga sus veces, del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP, coordine, gestione e implemente con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT todas las acciones necesarias para culminar y perfeccionar la transferencia de dominio a título gratuito a través de la figura de donación del inmueble materia de la presente resolución.

Artículo 4.- Los gastos que demande la transferencia del inmueble materia del presente instrumento serán asumidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de igual manera se procederá con el cambio de titularidad de los servicios básicos con que cuenta este inmueble; así como las obligaciones respectivas de pago. El SECAP se compromete a cancelar los valores que se hayan generado o que adeude por concepto de impuestos prediales, tasas, mejoras, servicios básicos entre otros hasta el 31 de julio del presente año.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP, que una vez que se perfeccione la transferencia de dominio, proceda a realizar las gestiones que corresponda conforme lo establecido en el Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Artículo 6.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP deberán articular y coordinar el uso de los espacios físicos de las instalaciones entregadas en donación, de acuerdo a sus actividades y horarios, con la

0000051413

finalidad de no interrumpir el desarrollo normal de las actividades de las referidas instituciones, así como se garantizará el uso de los espacios para las áreas administrativas que actualmente utiliza SECAP.

Artículo 7.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP, se comprometen a precautelar y garantizar el buen uso de los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones en proceso de transferencia; así como, a realizar las gestiones necesarias para establecer los procesos de uso o entrega definitiva de los mismos, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 8- La presente Resolución será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Secretaría Nacional de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y firmado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **06 JUL 2016**


René Ramírez Gallegos
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**


Fabián Alvarracín Chapa
**DIRECTOR EJECUTIVO (E)
SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN
PROFESIONAL SECAP**



24 NOV 2016



Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

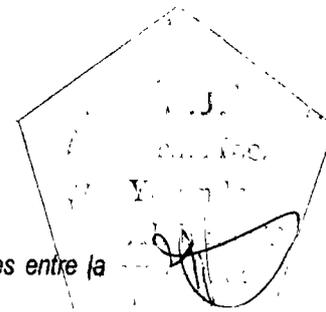
ACUERDO Nro. 2016 - 077

**RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Considerando:

- Que** el primer numeral del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...). Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que** el segundo y tercer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que: *"(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. (...)"*;
- Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos."*;
- Que** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, establece que: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto*

0000051414



ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...);

- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo No. 2 del 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 5 del 31 de mayo de 2013;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 de 21 de agosto del 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de 8 de octubre de 2013, se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** mediante Acuerdo Nro. 2013-020, de 27 de marzo de 2013, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, califica como "PROYECTO EMBLEMÁTICO" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al "Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador";
- Que** mediante oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0178-OF, de 14 de febrero de 2013, la magister Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Planificación para el Bien Vivir, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, emite Dictamen de Prioridad al Proyecto "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador";
- Que** el objetivo general del mencionado Proyecto es reconvertir la formación técnica y tecnológica superior del país, dotando de infraestructura física óptima, equipamiento e implementación de la modalidad dual en las carreras ligadas a los sectores estratégicos prioritarios y de servicios públicos esenciales para el Estado;
- Que** mediante Acuerdo No. 2014-033 , de fecha 7 de marzo de 2014, se delegó a la magister María del Pilar Troya Fernández, Subsecretaria General de Educación Superior, la suscripción de todos los instrumentos jurídicos en el marco del Proyecto Emblemático "Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador"
- Que** mediante Acuerdo No. 2014-038, de fecha 15 de marzo de 2014, se delegó al magíster Galo Antonio Nina Rada, Subsecretario de Formación Técnica, Tecnológico, Artes, Música y Pedagogía, la suscripción de todos los instrumentos jurídicos en el marco del Proyecto Emblemático "Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador"
- Que** es necesario delegar un/a funcionario/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para que suscriba los instrumentos jurídicos necesarios para la adquisición de los bienes inmuebles que se requieran para la óptima ejecución del Proyecto "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador".

Quito
Whymper E7-37 y Alpallana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: +(593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60



24 NOV 2016



Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a el/la Subsecretario/a General de Educación Superior la suscripción de todos los instrumentos jurídicos necesarios para la adquisición de los bienes inmuebles, que por sus características, pueden ser destinados para la construcción de infraestructura física, en el marco del Proyecto Emblemático de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador"

Artículo 2.- En los instrumentos jurídicos a suscribirse por motivo de la presente delegación, se hará constar la frase: "POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

Artículo 3.- La autoridad delegada será responsable del cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades inherentes al presente Acuerdo.

Artículo 4.- Deróguese el Acuerdo Nro. 2014-033 de fecha 7 de marzo de 2014, y el Acuerdo No. 2014-038, de fecha de 15 de marzo de 2014.

Artículo 5.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la Subsecretaría General de Educación Superior y a la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 6.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y cúmplase.-

Dado, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los dos (02) días del mes de mayo de 2016.


RENE RAMIREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. 



Registro Civil
Identificación y Cedulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana



CONSULTA ▶

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Criterios de Búsqueda

No. único de identificación (NUI): 0103030193

Código dactilar (6 primeros dígitos): E4343I

0000051415

Buscar

Limpiar

* Campos obligatorios

Resultado de la Búsqueda

(NUV) del certificado: 4457080

- Datos Demográficos

No. único de identificación (NUI): 0103030193
 Nombres del Ciudadano: ALVARRACIN CHAPA FABIAN EDMUNDO
 Estado de ciudadanía: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 Fecha de nacimiento: 28/05/1976
 Fecha de expedición: 05/01/2015
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: MAGISTER
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: SUCOZHAÑAY CALLE BERTHA LUCIA
 Fecha de matrimonio: 16/05/2003
 Nombres de la madre: CHAPA DOLORES EVANGELINA
 Nombres del padre: ALVARRACIN LUIS EDUARDO

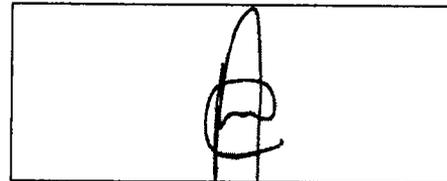
- Datos Biométricos

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC



Discapacidad

Votación

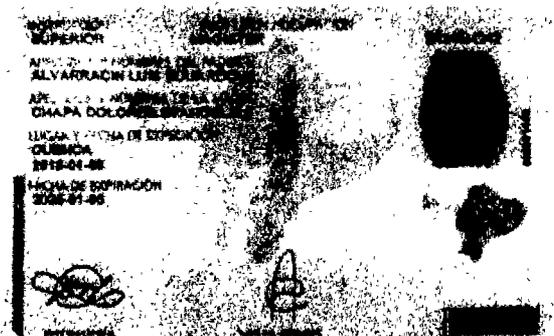
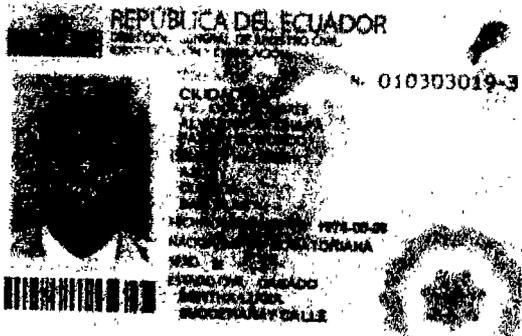
Certificado

Anexo

Nuevo

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
001
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DIVISION DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL

001 - 0139 **0103030193**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ALVARRACIN CHAPA FABIAN EDMUNDO

| | | |
|--------|-----------------|------|
| AZUAY | CIRCUNSCRIPCION | 1 |
| CUENCA | CARARUMBA | 0 |
| CANTON | PARROCIA | ZONA |

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JURTA

...
 ...
 ...
 ...

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art 18 de la Ley Notarial; doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentando ante mi.
 Quito, a **26 OCT. 2016**

[Signature]
Notaria 38
 Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la
 copia certificada que me fue presentada y que luego
 devolvi al interesado en fe de ello confiro la presente
 en Quito a **01 DIC 2016**
 de *[Signature]*
Notaria Novena DMO



Registro Civil
Identificación y Cedulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana



CONSULTA ▶

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Criterios de Búsqueda

No. único de identificación (NUI): 1715082812
Código dactilar (6 primeros dígitos): V3333I

. 0000051416

Buscar

Limpiar

* Campos obligatorios

Resultado de la Búsqueda

(NUV) del certificado: 4457050

Datos Demográficos

No. único de identificación (NUI): 1715082812
Nombres del Ciudadano: ARAUJO SILVA LORENA ELIZABETH
Estado de ciudadanía: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 03/11/1980
Fecha de expedición: 20/04/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: ALBAN RODAS FERNANDO PATRICIO
Fecha de matrimonio: 05/01/2002
Nombres de la madre: SILVA GARZON ANGELITA MERCEDES
Nombres del padre: ARAUJO SALVADOR LUIS DEL MAR

Datos Biométricos

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC

Discapacidad

Votación

Certificado

Anexo

Nuevo

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION

171508281-2

CIUDADANIA
 ARAUJO SILVA
 LORENA ELIZABETH

PROVINCIA
 QUITO
 SANTA FE

IDENTIFICACIONES 1980-11-03
 ECUATORIANA

CASADO
 FERNANDO PATRICIO
 ALBAN ROSAS



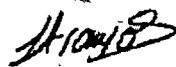

Araujo

REGISTRACION SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO

ARAUJO SALVADOR LUIS DEL MAR
 SILVA BAZZON ANGELITA MARGARITA

QUITO
 2018-04-28
 2021-04-28

V28884312

006

006 - 0145 1715082812

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ARAUJO SILVA LORENA ELIZABETH

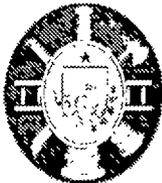
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 QUITO CALDERON

CANTON SANCHEZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en - - Fojas util(s)
 en Quito a de 01 DIC 2016

[Signature]
 Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
 NOTARIA NOVENA DMO.

[Signature]



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000097579

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0000051417

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL - SECAP

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: KM. 2 1/2 VIA MANTA MONTECRISTI

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

575086

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 06/06/2018 14:21:28

FECHA DE PAGO:



| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|----------------------|-------------|-------|
| | | 3.00 |
| TOTAL A PAGAR | | |

VALIDO HASTA: martes, 4 de septiembre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2-17-01-01-000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE MANTA
CERTIFICADO DE AVALÚO
 DEL CANTÓN MANTA

0000051418

Nº CERTIFICACION: 0000152783
 Nº ELECTRÓNICO : 58886

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
 Y REGISTROS

Fecha: 11 de Junio de 2018



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-01-01-000

Ubicado en: CARRETERA MANTA MONTECRISTI

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 10123.8

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad
 0160029680001

Propietario
 SECAP-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 645717.51

CONSTRUCCIÓN: 984239.1

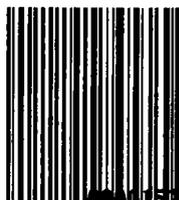
AVALÚO TOTAL: 1629956.61

SON: UN MILLON SEISCIENTOS VENTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
 Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-06-11 15:24:16.



0000152783



(2)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



0000051419



Nº 0092514



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el SOLAR Y CONSTRUCCION
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a SECAP
ubicada CARRERA MANTA MONTECRISTI
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$1629956.61 UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS cantidad
DOLARES 61/100.

~~CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE INSCRIPCION TARDIA~~

DANIEL SALDARRIAGA

11 DE JUNIO 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal



(A)

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



0000051420



Nº 121246



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

SECAP

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 07 JUNIO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2170101000 CARRETERA MANTA MONTECRISTI**

Manta, siete de Junio del dos mil dieciocho





FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 153802987

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

| | | | | | | |
|------------|----------|-----|-------------|-----|------------------------------------|-------------------------------|
| 101 | MES 6 | 102 | AÑO 2018 | 104 | No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA | |
| 0000051421 | | | | | 105 | No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA |

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

| | | | | | | |
|-----|---|-----|--|---------------------------|-----------------|---------------------|
| 201 | RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 176815760001 | 202 | RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN | 203 | CIUDAD QUITO | |
| 204 | PARROQUIA IÑAQUITO | 205 | CALLE PRINCIPAL WHYMPER | 206 | NÚMERO E7-37 | |
| | | | 207 | INTERSECCIÓN ALPALLANA | 208 | TELÉFONO 2505660 |

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

| | | | | | | |
|-----|---|-----|---|-------------------------------|-----------------|---------------------|
| 209 | CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1718893231001 | 210 | APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ADRIANA CRISTINA SANDOVAL MERA | 211 | CIUDAD QUITO | |
| 212 | PARROQUIA COTOCOLLAO | 213 | CALLE PRINCIPAL GENERAL VICENTE ANDA AGUIRRE | 214 | NÚMERO | |
| | | | 215 | INTERSECCIÓN HERNAN CORTEZ | 216 | TELÉFONO 2533534 |

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

| | | | |
|-----|--|---------|--|
| 217 | RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) | 218 | APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) |
| 219 | ESTADO CIVIL | 220 | No. HEREDEROS |
| 221 | No. LEGATARIOS | 222 | TESTAMENTO 1 SI 2 NO |
| 223 | No. | NOTARIA | No. |
| 224 | FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA | 225 | FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA |
| 226 | CANTÓN | 227 | RUC (SUCESIÓN INDIVISA) |
| 228 | DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA) | | |

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

| | | | | | | |
|-----|--|----------|--|---------------------|----------------------|----------|
| 230 | RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 1768041140001 | 231 | RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL | 232 | CIUDAD MANTA | |
| 233 | PARROQUIA TARQUI | 234 | CALLE PRINCIPAL | 235 | NÚMERO | |
| | | | 236 | INTERSECCIÓN | 237 | TELÉFONO |
| 238 | ESTADO CIVIL | 239 | No. DONATARIOS 1 00 | 240 | No. DONANTES 1 00 | |
| 241 | No. | NOTARIA | No. | 242 | CANTÓN QUITO | |
| 243 | FECHA DE ESCRITURA 01/12/2016 | DD/MM/AA | 243 | CÓDIGO TIPO DE ACTO | 244 | |

300 INGRESOS Y EGRESOS

| DESCRIPCIÓN | NÚMERO | PATRIMONIO NETO | VALOR DE LA PORCIÓN |
|---|----------|-----------------|---------------------|
| NEGOCIOS UNIPERSONALES | 311 | 321 0.00 | 331 0.00 |
| AVALÚO COMERCIAL TOTAL | | | |
| BIENES INMUEBLES | 312 1.00 | 322 1170734.27 | 332 1170734.27 |
| VEHÍCULOS | 313 | 323 0.00 | 333 0.00 |
| MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS | | 324 0.00 | 334 0.00 |
| DINERO EN EFECTIVO | | 325 0.00 | 335 0.00 |
| ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES | 314 | 326 0.00 | 336 0.00 |
| ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES | 315 | 327 0.00 | 337 0.00 |
| OTROS NO ESPECIFICADOS | 316 | 328 0.00 | 338 0.00 |
| SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338 | | | 399 1170734.27 |

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

| TIPO | TOTAL PAGO O GASTO | MONTO ASUMIDO |
|--|---------------------------------|---------------|
| GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS | 411 0.00 | 421 0.00 |
| GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS | 412 0.00 | 422 0.00 |
| TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES) | 413 0.00 | 423 0.00 |
| DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES) | 414 0.00 | 424 0.00 |
| DERECHOS DE ALBACEA | 401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00 | 425 0.00 |
| SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425 | | 499 0.00 |



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO CERTA

FECHA DE CALIFICACIÓN

SRIDEC2018030628432

991628365255

05/06/2018

1

| SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA | | DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES) | | | | |
|---|-------------|--|-----------------|------|------------|------|
| | | DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%) | | - | 497 | 0.00 |
| | | DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%) | | - | 498 | 0.00 |
| Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.) | | 800 CÁLCULO DEL IMPUESTO | | | | |
| | | CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA | 399-499-497-498 | 801 | 1170734.27 | |
| | | DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA) | | 802 | 0.00 | |
| | | BASE IMPONIBLE 801-802 | | 803 | 1170734.27 | |
| | | IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * % | | 899 | 0.00 | |
| | | 900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO | | | | |
| | | PAGO PREVIO | | 901 | 0.00 | |
| | | TOTAL IMPUESTO A PAGAR | 899-901 | 902 | 0.00 | |
| | | INTERÉS POR MORA | | 903 | 0.00 | |
| | | MULTAS | | 904 | 0.00 | |
| TOTAL PAGADO | 902+903+904 | 999 | 0.00 | | | |
| MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO | | 905 | USD | 0.00 | | |
| MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO | | 907 | USD | 0.00 | | |
| DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO | | | | | | |
| 908 | N/C No | 910 | N/C No | 912 | N/C No | |
| 909 | USD | 0.00 | 911 | USD | 0.00 | |
| | | | | 913 | USD | |
| | | | | | 0.00 | |
| | | | | 915 | USD | |
| | | | | | 0.00 | |



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

SRIDEC2018030628432

NÚMERO SERIAL

991628365255

FECHA RECAUDACIÓN

05/06/2018

Página

2



0000051422



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18013444, certifico hasta el día de hoy 07/06/2018 10:58:37, la Ficha Registral 29880.



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura. viernes, 29 de julio de 2011 Parroquia : TARQUI

Superficie del Bien. Diez mil ciento veintitrés metros ochenta centímetros cuadrados

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado frente a la piladora Carmelita en el Kilómetro tres de la Carretera Manta - Portoviejo

LINDEROS REGISTRALES:

-Este:

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado frente a la piladora Carmelita en el Kilómetro tres de la Carretera Manta - Portoviejo perteneciente a la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE. Carretera Manta-Portoviejo con setenta y tres metros. POR ATRAS: Terrenos de herederos del Sr. Ricardo Delgado Pinto, con setenta y un metros setenta centímetros. POR EL COSTADO IZQUIERDO; con más terrenos del vendedor Enrique Medranda C Chávez, con ciento cuarenta metros treinta centímetros. Y, POR EL COSTADO DERECHO. Calle publica con ciento treinta y nueve metros setenta centímetros. AREA TOTAL. Diez mil ciento veintitrés metros ochenta centímetros cuadrados. Este terreno obligatoriamente deberá servir para la construcción del Edificio en donde funcionará un Centro de Capacitación Profesional Para Manta.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|------------------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA Y DONACIÓN | 327 22/mar/1982 | 490 | 494 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 22 de marzo de 1982 // Número de Inscripción: 327 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 493 Folio Inicial 490
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:494
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de marzo de 1982

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

VENTA Y DONACION. - El Dr. Alberto Cantos Pinargote y el Dr. Homero Aviles Alvear, en sus respectivas calidades de Alcalde y Jefe de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad del cantón Manta. El SECAP, representado por el Sr. Ing. David Vera Alarcón, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del SECAP.- El terreno ubicado frente a la "PILADORA CARMELITA" en el Kilómetro Tres de la Carretera Manta - Portoviejo, que pertenece a la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta. Lo que da un área total de Diez mil ciento veintitres metros ochenta centímetros cuadrados.* Este terreno obligatoriamente deberá servir para la construcción del Edificio en donde funcionará un Centro de Capacitación Profesional para Manta, tal como consta del convenio inter-institucional celebrado entre SECAP y la Ilustre Municipalidad de Manta, que de lo contrario podrá ser revertido en favor de la Municipalidad.



Fecha. 07 JUN 2018 HORA: _____

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección |
|-------------------|-----------------|--|--------------|--------|-----------|
| COMPRADOR-DONANTE | 80000000000151 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA | NO DEFINIDO | MANTA | |
| DONATARIO | 800000000053548 | SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL SECAP | NO DEFINIDO | MANTA | |
| VENDEDOR | 800000000008427 | PERALTA PONCE LOURDES IRENE | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1300867288 | MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE | CASADO(A) | MANTA | |



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones |
|--|-------------------------|
| COMPRA VENTA | 1 |
| << Total Inscripciones >> | 1 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:58:37 del jueves, 07 de junio de 2018

A petición de: BARCIA RODRIGUEZ ALEJANDRA ANDREA

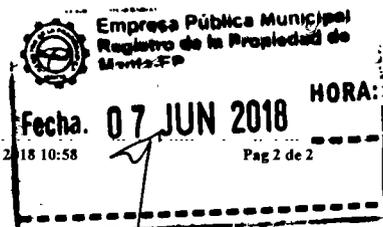
Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

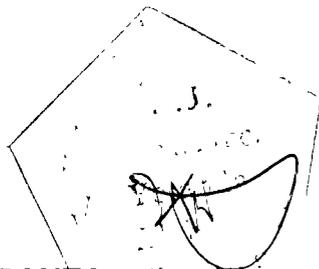
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **DONACION DE UN BIEN INMUEBLE MEDIANTE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO** que otorga **EL SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL (SECAP)** a favor de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, sellada y firmada en Quito, a **UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-**

0000051423


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

0000051424

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1962

Número de Repertorio:

3999

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Junio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1962 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|---------------|---|---------------------|
| 1768041140001 | SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL (SECAP) | DONANTE |
| 168122 | SECRETARÍA DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION | DONATARIO |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

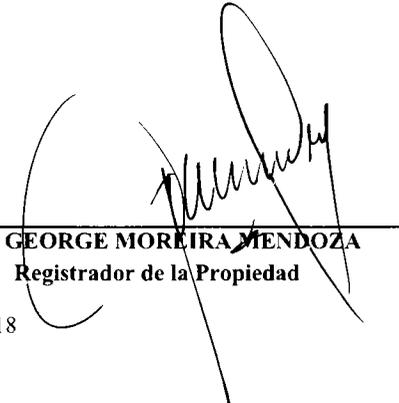
| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|----------|
| LOTE DE TERRENO | 2170101000 | 29880 | DONACION |

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACION

Fecha : 18-jun./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 18 de junio de 2018